

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2024 EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA QUE FACILITEN LA COMPRA DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD A FAMILIAS CON DIFICULTADES ECONÓMICAS. AÑO 2025” (EXPEDIENTE Nº 12/2024).

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Concejal Delegado de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, de fecha 20 de noviembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación a la “Convocatoria de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga a Entidades sin ánimo de lucro para que faciliten la compra de productos de primera necesidad a familias con dificultades económicas. Año 2025”; en fecha 14 de noviembre de 2024 se emite Informe de la Jefa del Servicio Jurídico Administrativo, con el visto bueno de la Dirección General del Área, con CSV: 8/2v+Sx8BV6hDqqXpb5iSA==, del siguiente tenor literal:

“Tras la publicación, desarrollo y ejecución, en los últimos años, de las convocatorias específicas de subvenciones para que entidades sin ánimo de lucro faciliten la compra de productos de primera necesidad a personas con dificultades económicas, siendo las últimas en el año 2024, consecuencia de la prórroga de la convocatoria del año 2023 y, una nueva convocatoria para el periodo del segundo semestre del año, desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2024, la que dio cobertura a un número de familias que hasta ahora venían siendo atendidas en convocatorias para apoyar a las entidades de reparto de productos de primera necesidad, para familias carentes de recursos para su protección y garantía alimentaria, teniendo en cuenta los antecedentes sociales y económicos de las familias en riesgo de exclusión social de la ciudad de Málaga, se observa desde el Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad la necesidad de seguir manteniendo la continuidad de este recurso, conocido socialmente como “Economatos Sociales” en los términos que se han venido regulando en las mencionadas convocatorias.

Atendiendo a tales circunstancias, el principal objetivo de la presente convocatoria es mantener la continuidad en el apoyo y fomento de los proyectos que ya se vienen desarrollando, permitiendo el incremento en la atención del número de familias, mediante la atención por las mismas o nuevas entidades que así concurran, para que puedan hacer uso de un recurso que garantice el acceso a productos de primera necesidad.

El fundamento que, en atención a las circunstancias expuestas, da origen a la presente Convocatoria, es la utilización de este recurso para dar cobertura a las necesidades sociales de garantía alimentaria de una parte de la población de la ciudad de Málaga que no cuenta con los recursos suficientes para poder hacer frente al gasto medio en alimentación y productos de primera necesidad, alimentación, higiene, aseo personal y limpieza; en definitiva se pretende seguir apostando por el modelo de colaboración con las entidades y asociaciones, a un precio de coste reducido como mínimo en un 75% con respecto al precio de mercado, esto es, apostar por el modelo de “Economato Social”, que desde el año 2017 viene funcionando en la mayoría de los

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

1/4

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga (Edificio Consistorial)

+34 951 926 010
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	RnbdVK7mqP2MfZ/959/TWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	22/11/2024 14:46:02
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	22/11/2024 11:50:27
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/RnbdVK7mqP2MfZ/959/TWQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Distritos Municipales de la ciudad. Así, en la última convocatoria para el año 2024, han sido un total de 11 entidades las que vienen participando en la ejecución de los citados proyectos, poniendo en funcionamiento economatos y atendiendo, con la colaboración económica del Ayuntamiento, a un total de 2.000 familias en estrecha coordinación con los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, incorporándose a partir del segundo semestre del año 3 nuevas entidades y con un aumento considerable de familias atendidas, con el ánimo de seguir manteniendo para el año 2025 al menos una atención similar, en número de economatos, entidades y familias, siempre en función de las atenciones reales que desde los CSSC se pretendan para el próximo año.

En este espíritu de mejora continua y a la vista de lo previsto en las Bases Reguladoras, la presente Convocatoria se propone en similares términos y condiciones que las anteriores, es decir:

1.- La necesidad de ofrecer a las familias el mismo recurso sea cual sea su ámbito territorial y en condiciones de igualdad, en función del principio de proximidad territorial.

2.- El periodo de ejecución del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2025.

3.- Se subvencionará el 100% de la cuantía del proyecto, atendiendo a las características del mismo, siempre que la Junta de Gobierno Local y previo informe motivado, que justifique la necesidad, interés público y excepcionalidad.

4.- Asimismo se realizará un pago anticipado del 90% de la subvención concedida con carácter previo a su justificación, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del año 2025, fundamentado en la falta de solvencia económica y financiera de la mayoría de las entidades.

El 10% restante de la subvención concedida se abonará con cargo al presupuesto del ejercicio 2026, previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización del 100% del proyecto e importe subvencionado.

5.- El importe del crédito presupuestario para financiar la presente convocatoria asciende a la cuantía total máxima de 2.400.000€, de los cuales 2.160.000,00€ son con cargo a la aplicación presupuestaria 26.2313.48900 PAM 2084, para el año 2025, y 240.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 26.2313.48900 PAM 2084, para el año 2026, del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria tal y como preceptúa el artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

6.- Los gastos que las entidades comprometan en la ejecución del proyecto, no referidos al aprovisionamiento de productos de alimentación, higiene, aseo personal y limpieza, serán satisfechos con cargo al 25% del importe que las familias abonan de los productos cada vez que realizan sus compras.

7.- Mantenemos la obligatoriedad de distribución de al menos 90 productos con el fin de garantizar una alimentación sana y equilibrada a las familias beneficiarias y la realización de medidas socio-comunitarias, con objeto de fomentar la formación de las familias atendidas para una mejora hacia la empleabilidad.

Se introducen como novedades:

1.- El requisito de la capacidad mínima de atención por las entidades del número de

2/4

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del
Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	RnbdVK7mqP2MfZ/959/TWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	22/11/2024 14:46:02
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	22/11/2024 11:50:27
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/RnbdVK7mqP2MfZ/959/TWQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



familias de 100 a 120.

2.- Entre las obligaciones de las entidades y dentro de las medidas socio comunitarias, la organización de acciones formativas destinadas a las familias complementadas con otros recursos necesarios como, asesoramiento y ayuda para la cumplimentación de documentos, de manera individualizada para cada familia, con un registro que abarcará varios conceptos.

Luego al amparo de lo previsto las Bases Reguladoras de la “Convocatoria de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga a Entidades sin ánimo de lucro para que faciliten la compra de productos de primera necesidad a familias con dificultades económicas. Año 2025” y, una vez expuestos los fundamentos anteriores se propone al Órgano Instructor que recae en la Dirección General de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas, según lo dispuesto en el artículo 8 Órganos competentes de las Bases Reguladoras, se inicie el expediente de tramitación de la citada convocatoria y en su caso, elevar a la Ilma. Junta de Gobierno local para su aprobación.”

Visto que en fecha 18 de noviembre de 2024 se emite informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, con CSV 5SijbszmotHkXRV9ply/2Q==, mostrando su conformidad a la aprobación de la Convocatoria, citando que la misma “reúne, con carácter general, los requisitos exigidos en el art. 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga”.

Visto que en igual fecha, 18 de noviembre de 2024 se emite Informe de Fiscalización Limitada Previa, favorable por parte de la Intervención General con CSV lepMOSmXjivsJGjwT0kJbg==, donde se concluye que: “SE INFORMA FAVORABLEMENTE con las observaciones indicadas, a cuyo efecto, se devuelve a origen el completo de la documentación aportada para que se prosiga con la pertinente tramitación. La ejecución de los gastos derivados de este expediente en ejercicios futuros quedará subordinada a la efectiva consignación de crédito en los correspondientes presupuestos.”.

3/4

Vistas las observaciones de la Intervención General, en cuanto a la posibilidad de poder reformular incluso con mayores gastos si se concede mayor importe de subvención (en función del número de familias susceptibles de derivación), respecto del presupuestado inicialmente solicitado y presentado por la entidad, sujeto a la concesión siempre del importe presentado o en su caso reformulado, de incorporar en el articulado de la Convocatoria un artículo que así lo prevea, se cambia la redacción del artículo 9 y donde decía: No procede la reformulación de los proyectos presentados en la presente convocatoria, pasa a decir:

9.1 Cuando el importe de la subvención contenida en la Resolución Provisional no coincida con el importe solicitado por la entidad (en función del número de familias susceptibles de derivación) ya que puede implicar menor o mayor gasto, la entidad beneficiaria podrá presentar reformulación en el plazo de 10 días para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

9.2 En cualquier caso, la reformulación del proyecto deberá siempre respetar el objeto condiciones y finalidad de la subvención, con una nueva financiación e importe total del proyecto, sumando el importe de la subvención más la aportación de la entidad.

Por tanto el Ayuntamiento de Málaga apuesta un año más por este tipo de recurso en favor de familias necesitadas, para que puedan ver cubiertas sus necesidades básicas de alimentación e higiene personal, con una convocatoria de concurrencia competitiva y una

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	RnbdVK7mqP2MfZ/959/TWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	22/11/2024 14:46:02
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	22/11/2024 11:50:27
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/RnbdVK7mqP2MfZ/959/TWQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



imputación presupuestaria de 2.400.000€ en favor de las entidades y asociaciones que desde el año 2017 vienen trabajando con este modelo de recurso para mantener la continuidad en el apoyo y fomento de los proyectos que ya se vienen desarrollando, permitiendo el incremento en la atención del número de familias para que puedan acceder a productos de primera necesidad.

Por todo ello, a la vista de lo que antecede, se propone a la Ilma. Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la “Convocatoria de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga a Entidades sin ánimo de lucro para que faciliten la compra de productos de primera necesidad a familias con dificultades económicas. Año 2025”.

Segundo.- Publicar la citada Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Tercero.- Delegar en el Concejal Delegado del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, las competencias de aprobación de la aceptación de la justificación de la subvención, cuando corresponda, así como las renunciaciones o devoluciones de pagos anticipados, instando al reintegro si procediese, y la anulación de los actos de disposición y autorización del gasto, no así del uso de la Retención de Crédito que corresponderá su anulación y en su caso posterior disponibilidad al Concejal Delegado de Hacienda conforme a la Base de Ejecución nº 18 del Presupuesto General.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

La Convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga a entidades sin ánimo de lucro para que faciliten la compra de productos de primera necesidad a familias con dificultades económicas. Año 2025, se recoge en el documento suscrito electrónicamente el día 20 de noviembre de 2024 por el Concejal Delegado de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad con CSV C/66HsbIEOJm+M5BBLi9Pg== (URL de verificación <http://verifirma.malaga.eu/>).

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

LA CONCEJALA-SECRETARIA DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
Elisa Pérez de Siles Calvo.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	RnbdVK7mqP2MfZ/959/TWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	22/11/2024 14:46:02
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	22/11/2024 11:50:27
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/RnbdVK7mqP2MfZ/959/TWQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

